

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, ADISLAN, POR IMPORTE DE OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA MENORES DE 0 A 6 AÑOS

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 17 de diciembre de 2024, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote, ADISLAN, para el proyecto "SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA MENORES DE 0 A 6 AÑOS", por importe total de 80.000,00€, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el BOC n.º 175 de 05/09/2023 se publicó la ORDEN de 23 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases que rigen la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2023 y se efectúa la correspondiente convocatoria para el citado ejercicio presupuestario.

Segundo.- El 19.09.2023, la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN, presenta solicitud de subvenciones para la realización del proyecto "Servicio de Promoción de la Autonomía personal para Menores de 0 a 6 años", en el área de infancia y familia, acompañando diversa documentación. Se asignó el n.º de expediente SIF2023GC00028.

Tercero.- Con fecha 23.10.23 se requiere a la entidad, mediante notificación de requerimiento a las 13:43:29, de la cual da acuse de recibo ese mismo día a las 13:43:44, para que subsane determinadas deficiencias observadas en su solicitud. Se le otorga un plazo de 10 días hábiles, constanding en el acuse de recibo de la notificación que será de aplicación, entre otra normativa, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Cuarto.- La Entidad contesta al requerimiento el 07/11/2023 a las 20:59:17.

Quinto.- El 04/12/2023 se publicó en el BOC n.º 238 la Resolución, de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias de 23 de noviembre de 2023, de concesión provisional de subvenciones en relación con el procedimiento regulado por la orden de 23 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases que rigen la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2023, y por la que se adoptan otros acuerdos.

Identificador: 20241216182543

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/12/2024 14:01:22



Página: 1/31

RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p



En ella la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN, expediente SIF2023GC00028 aparece el Anexo IV, "Solicitudes con declaración provisional de desistimiento", motivo "Comparecencia en trámite de subsanación fuera de plazo"

Sexto.- Se presentan alegaciones el 5 de diciembre de 2023 por la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN a la anterior Resolución de concesión provisional, centrándose las mismas en el cómputo del plazo para las subsanaciones presentadas ya mencionadas en el antecedente tercero, siendo la norma alegada aplicable la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- En el BOC n.º 249 de 21 de diciembre de 2023 se publicó la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, por la que se conceden de forma definitiva subvenciones y se adoptan otros acuerdos relativos al procedimiento de subvenciones convocado y regulado por Orden de 23 de agosto de 2023, para la ejecución de proyectos en el área de infancia y familia. En dicha Resolución, Anexo II "Desestimación definitiva" aparece el expediente SIF2023GC00028, motivo de la desestimación "Comparecencia en trámite de subsanación fuera de plazo".

Octavo.- La Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN interpuso el 18 de enero de 2024 recurso de reposición contra la Resolución definitiva, solicitando "La estimación del presente recurso de reposición contra la Resolución Definitiva de 14 de diciembre de 2023, y en base a lo expuesto, se valore nuevamente bajo estos criterios, que la presentación de respuesta a la Notificación de Requerimiento recibida (N. General de Salida 640652 / 2023 – N. Registro BSOC / 28890 / 2023) por parte de la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN se encuentra dentro de los plazos legales y se dicte una nueva resolución con valoración del proyecto y se proceda a la concesión de dicha subvención".

Noveno.- Mediante Orden n.º 691/2024 de fecha 3 de julio de 2024, la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias resuelve estimar el Recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN, con CIF n.º G35046200, contra la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, por la que se conceden de forma definitiva subvenciones y se adoptan otros acuerdos relativos al procedimiento de subvenciones convocado y regulado por Orden de 23 de agosto de 2023, para la ejecución del Proyecto "Servicio de Promoción de la Autonomía personal para Menores de 0 a 6 años", en el área de infancia y familia, debiendo procederse a la valoración de la documentación presentada el 07/11/2023 para subsanar la solicitud inicial.

Al respecto y habiéndose procedido a la valoración de la documentación presentada se concluye que procede la concesión de la subvención y se requiere a la entidad la presentación de la documentación correspondiente.

Décimo. Solicitud.

En fecha 16 de diciembre de 2024 con n.º de registro de entrada RGE/ 924581, la representación legal de la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, Directa, por reconocido interés público, por importe de 80.000,00€, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA MENORES DE 0 A 6 AÑOS", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, aportando Memoria en las que se expone el contenido y objetivos de la citada acción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfqK158p	 Pagina: 2/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



El coste global del citado proyecto asciende a la cantidad de 551.935,27€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 14,4944% del coste total del mismo, el importe restante hasta el cien por cien del proyecto se cubrirá mediante aportación de la entidad por importe de 66.763,81€ y otras aportaciones por importe de 405.171,46€.

Undécimo. Abono .

El abono de la subvención se hará previa justificación por el beneficiario de la actividad objeto de la presente subvención en la forma y en plazos consignados en la presente orden.

Duodécimo. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, LA. 234G0247 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 17 de diciembre de 2024, por importe de 80.000,00€.

Decimotercero. Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 17 de diciembre de 2024.

Decimocuarto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 3/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

La Asociación con personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Asimismo deberán tenerse en cuenta los plazos fijados por Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, por la que se aprueban las instrucciones para la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio en curso y la apertura del siguiente en la Comunidad Autónoma de Canarias n.º 812/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquella, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfqK158p	 Pagina: 4/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



El artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003 , establece que las subvenciones *“Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión”*.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. El Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, respecto de los expedientes que detalla el apartado primero, 1, sobre los cuales se realizará la función interventora, entre los que no se encuentra el presente expediente por ser una subvención directa, con carácter excepcional del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con importe inferior a 150.000,00€.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud número 209, de 15 de marzo de 2022, (BOC número 61 de 28.03.2022) , siendo modificado por las Órdenes departamentales número 512, de 12 de mayo de 2022, (B.O.C. n.º 101, de 24/5/2022); número 836 de 23/6/2022 (B.O.C. n.º 133, de 6/7/2022), número 1104 de 11/08/2022 (B.O.C. n.º 167, de 24/08/2022); número 1307, de 30/9/2022 (B.O.C. n.º 203, de 13/10/2022) ; número 1502 de 21/11/2022 (B.O.C. número 239, de 5/12/2022) y n.º 53 de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19 de 27.1.2023).

Mediante la Orden departamental nº 614 de 23 de mayo de 2023 se aprueba la actualización del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 (B.O.C. n.º 110, de 8/06/2023), modificada por la Orden departamental nº 964, de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. n.º 168, de 25.08.2023).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 5/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



Mediante Orden departamental número 393 de 26 de abril de 2024 se aprueba la actualización del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 (BOC número 95, de 15.05.2024).

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la línea de actuación correspondiente.

Noveno. Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, LA. 234G0247 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Décimo. Razones de interés Público.

Si bien el marco legislativo nacional e internacional (Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue aprobada por las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España en abril de 2007) reconoce el derecho de todo/a niño/a a acceder a servicios rehabilitadores cuando se presenten alteraciones permanentes o transitorias en su desarrollo o cuando exista riesgo de padecerlas, estos no hacen mención expresa a la Atención temprana. Es a través del RD 291/2015 de 17 de abril cuando se regulan las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a Dependencia, momento en que se reconoce la AT explícitamente entre los servicios de promoción a la autonomía personal. Sin embargo, hay que esperar hasta el desarrollo de la Ley 12/2019 de 25 de abril de 2019, para contar con la regulación de la AT en Canarias, estableciendo la "intervención integral de la atención infantil temprana...como una red integral de responsabilidad pública y de carácter universal y gratuito".

Todo ello es de especial relevancia para esta Administración a la vista de las competencias atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y residenciadas en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en materia de protección a la infancia y de atención a la familia, y particularmente las que se ejercen a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

La Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote, ADISLAN configura este proyecto como un servicio de prácticas centradas en las familias y entornos naturales, siguiendo las recomendaciones basadas en la evidencia científica y en cumplimiento de la legislación vigente.

Con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los menores con trastorno en el desarrollo o en riesgo de padecerlo, y la de sus familias.

Potenciar el desarrollo personal y bienestar de los beneficiarios prestando apoyo individualizado, preventivo y/o terapéutico.

Fomentar las habilidades, la autonomía y la autodeterminación de las familias atendidas.

Emplear estrategias de intervención centradas en la persona y la familia a desarrollar en el contexto natural del menor.

Sensibilizar a la comunidad y agentes sociales implicados sobre el modelo de atención temprana y prácticas recomendadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 6/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



Undécimo. Circunstancias relativas a la no concurrencia.

El presente expediente se tramita como consecuencia de la estimación del Recurso potestativo de reposición interpuesto por La Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN, con CIF n.º G35046200, contra la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, por la que se conceden de forma definitiva subvenciones y se adoptan otros acuerdos relativos al procedimiento de subvenciones convocado y regulado por Orden de 23 de agosto de 2023, para la ejecución del Proyecto "Servicio de Promoción de la Autonomía personal para Menores de 0 a 6 años", en el área de infancia y familia, y que se resuelve mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias n.º 691/2024 de fecha 3 de julio de 2024.

Duodécimo. Abono.

Según consta en el expediente y de acuerdo con el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

RESUELVO

Primero.- Concesión

Conceder, de forma directa, a la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote ADISLAN una subvención, por reconocido interés público, por importe de ochenta mil euros (80.000,00€), con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado Servicio de Promoción de la Autonomía personal para Menores de 0 a 6 años", durante el ejercicio 2023.

El importe de la subvención concedida representa un 14,4944% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, LA. 234G0247 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Tercero. Abono.

El abono de la subvención se hará previa justificación por el beneficiario de la actividad objeto de la presente subvención en la forma y en plazos consignados en la presente orden.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 7/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, o un período inferior.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeto al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 8/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 9/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



ANEXO I
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 10/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 11/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el período correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 12/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 13/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/12/2024 14:01:22



RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p

Página: 14/31



SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues y, con el fin de dar a conocer, el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 15/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 7 de enero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 16/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ° Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ° Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ° Salario percibido vs Salario presupuestado ° Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ° Aportación de una relación de usuarios del programa. ° Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ° Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ° Tiempo de permanencia en el programa. ° Calidad percibida del servicio prestado. ° Realización efectiva del servicio. ° Descripción general de su experiencia. ° Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 17/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 18/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 19/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 20/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	



4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2024.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 21/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21	

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
---	----------------------------

 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 22/31
---	--

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35046200	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928811421			administracion@adislan.com
Nombre del proyecto (*)			
"SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA MENORES DE 0 A 6 AÑOS"			
Descripción / Objeto			
El presente proyecto se ocupa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal para menores de 0 a 6 años que gestiona ADISLAN desde el Centro de Atención Temprana y Desarrollo Infantil (CDIAT), el cual se enmarca en los principios rectores y metodológicos generales de la Entidad. Dicho servicio, conforme a Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la Atención Temprana en Canarias, se constituye como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a sus familias y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presenten los/as niños/as con trastornos en su desarrollo o que tengan riesgo de padecerlos. Es un servicio con prácticas centradas en la familia y en entornos naturales, basado en la concepción actual de la atención temprana, la cual incluye una perspectiva sistémica y ecológica, en la que el foco de atención ha pasado de estar centrado en el/la niño/a a incluir a toda la familia. Ofrece un sistema integrado de apoyos y recursos, ya sean formales o informales, que influyen directa o indirectamente en el funcionamiento del niño/a, los padres y en toda la familia en su conjunto. En definitiva, el servicio que ofrecemos desarrolla prácticas basadas en la identificación de las cualidades de las familias, en sus fortalezas y en el reconocimiento de sus propias redes de apoyo. Este modelo de atención nos permite dar autoridad y capacitar a las familias de cara a que sean cada vez más competentes, autosuficientes e independientes y adquieran un mayor control sobre sus vidas, propiciando así su propia autodeterminación, pero también aporta mayor inclusión, autodeterminación y calidad de vida. Todo ello produce un gran impacto en el menor, su desarrollo y su grado de autonomía presente y futura.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 MESES	01/01/2023	31/12/2023	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
C/. PUERTO RICO	9			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
ARRECIFE	España			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A49aCkS8U7D51Nxzhye1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
---	----------------------------

 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	 Pagina: 23/31
---	--

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



Código Postal (*)	Provincia (*)
35500	Las Palmas
Municipio (*)	
Arrecife	

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El derecho de todo/a niño/a a acceder a servicios rehabilitadores cuando se presenten alteraciones permanentes o transitorias en su desarrollo o cuando exista riesgo de padecerlas, está ampliamente respaldado por la legislación nacional e internacional.

- Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 23, donde establece que "Los Estados partes reconocen el derecho del niño impedido a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse por sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad", así como reconocen, la obligación de los Estados miembros a que la asistencia que se le preste estará destinada a "...asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación...y que reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual..."
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento jurídico destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, fue aprobada por las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España en abril de 2007. Mediante la cual se establece en su artículo 25, que los Estados partes:... "proporcionarán los servicios de salud...incluidas la pronta detección e intervención cuando proceda y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y niñas...", así como en su artículo 26 redundando en que los servicios y programas..."comiencen en la etapa más temprana posible..."

Este marco legislativo si bien reconoce derechos a los niños y niñas no hace mención expresa a la Atención Temprana tal como la entendemos hoy día. Es a través del Real Decreto 291/2015 de 17 de abril, cuando se regulan las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a Dependencia, momento en que se reconoce la Atención Temprana explícitamente (art. 6) entre los servicios de promoción a la autonomía personal.

Sin embargo, habrá que esperar hasta el desarrollo de la Ley 12/2019 de 25 de abril de 2019, para contar con la regulación de la Atención Temprana en Canarias, estableciendo la "...intervención integral de la atención infantil temprana... como una red integral de responsabilidad pública y de carácter universal y gratuito...". Paralelamente al desarrollo legislativo de la Atención Temprana en nuestro país, son variadas las buenas prácticas basadas en la evidencia científica, que han ido configurando cómo deberían ser los Servicios de Atención Temprana para dar una respuesta eficaz y eficiente a la realidad de los niños, niñas y familias, generando un positivo impacto en su Calidad de Vida, personal y familiar.

En este sentido, al igual que ocurre para la discapacidad en general, los modelos han ido transformándose desde unos paradigmas clínicos hacia unos modelos más ecológicos y sistémicos que pretenden dar respuesta a las carencias encontradas en paradigmas anteriores de Atención Temprana, como han sido:

- Creciente tendencia hacia la super-especialización, con la suposición común de que cada necesidad requiere de un servicio o profesional diferente.
- La creencia errónea de muchas familias y profesionales de que más es mejor, cuando lo que el menor necesita son más intervenciones (generalización mediante los cuidadores principales) y que los profesionales ofrezcan apoyos y estrategias para conseguir los objetivos de manera integrada en las rutinas del menor.
- Excesiva profesionalidad, lo que ha ocasionado que los objetivos establecidos se redacten en términos del áreas del desarrollo y no en actividades funcionales de cada familia, perdiendo en eficacia.
- Los aprendizajes se daban en un entorno clínico, sin poner en práctica lo aprendido en los contextos naturales, lo cual dificultaba el propio proceso, así como su posterior generalización a otros entornos.

Frente a ello, la evidencia científica nos enseña que las buenas prácticas profesionales deberían estar basadas en los siguientes principios (WorkgrouponPrinciples and Practices in Natural Environments, 2007):

- Los niños aprenden mejor a través de las experiencias diarias e interaccionando con sus cuidadores principales en sus contextos habituales.
- Todas las familias con los apoyos y recursos necesarios, pueden favorecer, reforzar el aprendizaje y desarrollo de sus hijos.
- El rol del profesional es trabajar con los cuidadores y apoyarles en las rutinas con sus hijos.
- El equipo multidisciplinar, que trabaja mediante la figura del profesional de referencia, es la forma más eficaz de proporcionar apoyos a la familia desde un clima de confianza profesional-familia.
- Todo el proceso de la atención temprana debe ser individualizado y reflejar las preferencias, estilos de aprendizajes y creencias culturales del niño y la familia.
- Los objetivos deben ser funcionales y basados en las necesidades y prioridades del niño y la familia.
- Las prioridades, necesidades e intereses de la familia son identificadas mejor por un único profesional de referencia que representa y recibe los apoyos del resto del equipo y la comunidad.
- Las intervenciones deben estar basada en principios, prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

En definitiva, la ciencia nos muestra y así lo respalda también el Libro Blanco de la Atención Temprana, que las prácticas de los servicios de atención temprana deben estar centradas en la familia y deben consistir en identificar las cualidades familiares y los aspectos positivos, así como las fuentes de apoyo, tanto formales como informales, de las que dispone la familia. Dando autoridad y capacidad a estas, mediante profesionales que se constituyen como apoyos que acompañan con su experiencia técnica a lo largo del ciclo vital de las personas y familias.

Atendiendo a lo expuesto, ADISLAN configura el proyecto de promoción de la autonomía personal para menores de 0 a 6 años, con un servicio de prácticas centradas en las familias y en entornos naturales, siguiendo las recomendaciones de buenas prácticas basadas en la evidencia científicas y en cumplimiento de la legislación vigente.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A49aCkS8U7D51Nxzhye1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
---	----------------------------

 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p		Página: 24/31
--	--	---------------

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



Tipo de documento (*)		Documento (*)	
NIF		78544381W	
Nombre / Nombre sentido (*)		Primer apellido (*)	Segundo apellido
MÓNICA JUDIT		HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
928811421		monica.hernandez@adislan.com	

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los menores y familias atendidos, dando respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presenten los/as niños/as con trastornos en su desarrollo o que tengan riesgo de padecerlos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Potenciar el desarrollo personal y el bienestar de los menores beneficiarios prestando apoyo individualizado de forma preventiva y/o terapéutica.
2. Fomentar las habilidades, la autonomía y la autodeterminación de las familias atendidas para que puedan ofrecer al niño/a un ambiente físico, afectivo y social adecuado para su desarrollo.
3. Emplear estrategias de intervención centradas en la persona y la familia a desarrollar en el contexto natural del menor.
4. Sensibilizar a la comunidad y a los agentes sociales implicados sobre el modelo de atención temprana y prácticas recomendadas.

Población afectada (personas beneficiarias)

El servicio que para el año 2023 cuenta con un máximo de 150 plazas activas destinadas a cubrir las necesidades de los menores y familias residen

Resultados esperados

- Atender al 100% de las solicitudes de acceso al servicio hasta un máximo de 150 menores y familias.
- Que el 100% de los menores y familias que requieran/demanden una prestación de apoyo coordinada entre diferentes agentes sociales la reciban.
- Que el índice medio de nivel de empoderamiento de las familias encuestadas se sitúe por encima de 3 (sobre 5).
- Que el índice medio de CVF de las familias encuestadas se sitúe por encima de 3 (sobre 5) a la finalización del proyecto.

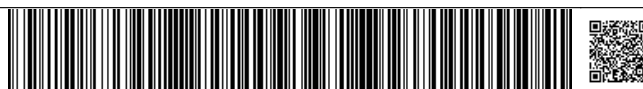
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Detección y prevención de las posibles alteraciones en el desarrollo	01/01/2023	13/12/2023	150
Valoración de las necesidades del menor y las preocupaciones de la uni	01/01/2023	31/12/2023	150
Diseño del plan individual de apoyo familiar (PIAF) centrado en las pr	01/01/2023	31/12/2023	150
Prestación de apoyo al menor y la familia en su entorno natural para l	01/01/2023	31/12/2023	150
Identificación y aplicación junto a la familia de estrategias enfocada	01/01/2023	31/12/2023	150
Seguimiento y evaluación continua del PIAF junto a la familia.	01/01/2023	31/12/2023	150
Información, formación y asesoramiento social a las familias.	01/01/2023	31/12/2023	150
Reuniones, grupos de trabajo y acciones concretas para la difusión de	01/01/2023	31/12/2023	150
Seguimientos de los procesos de calidad de la entidad.	01/01/2023	31/12/2023	150

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A49aCkS8U7D51NxzhYe1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
---	----------------------------

	Página: 25/31
--	---------------

RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Tit.Niv.3:Direccion	5,7	☒	☒	
1	Tit.Niv.2:Coordinac	38,5	☒	☒	
2	Tit.Niv.2:Trab.Socia	38,5	☒	☒	
1	Tit.Niv.2:Terp:Fisio	15,4	☒	☒	
12	Tit.Niv.2:Terapeutas	38,5	☒	☒	
1	Tec.Sup.N1:Admon	7,7	☒	☒	
1	Tec.Sup.N1:Admon	3,8	☒	☒	
1	Tec.Sup.N1:Admon	7,7	☒	☒	
1	Tec.Sup.N1:Admon	11,5	☒	☒	
1	Tit.Niv.3:RRHH	9,6	☒	☒	
1	Tit.Niv.2:RRHH	7,7	☒	☒	
1	Tec.Aux:RRHH	3,8	☒	☒	
1	Tit.Niv.2:Couminicac	3,8	☒	☒	
1	Tecnico:Serv.Gener	13,4	☒	☒	
1	Tec.Sop.Niv1:Limpiez	5,7	☒	☒	
1	Tec.Aux:Limpieza	15,4	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
- Diversos manuales de información, relativa a la población objeto de acción y sobre la metodol	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A49aCkS8U7D51NxzhYe1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/12/2024 14:01:22



Página: 26/31

RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



Concepto	Estado
Material propio para el desarrollo de las funciones: registros de actividad, diario de campo...	Disponible
- Equipo informático: ordenador, impresora, etc., así como acceso a Internet.	Disponible
Teléfono.	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TITULADO/A NIVEL 2 - TRABJ. SOCIAL	15.871,21 €	5.050,75 €	20.921,96 €
1	TITULADO/A NIVEL 2 - TRABJ. SOCIAL	21.071,41 €	6.677,86 €	27.749,27 €
1	TITULADO/A NIVEL 3 - COORD-PSICOLOGO/A	36.545,85 €	11.666,50 €	48.212,35 €
1	TITULADO/A NIVEL 2- FISIO	10.899,94 €	3.449,30 €	14.349,24 €
12	TITULADO/A NIVEL 2 - TERAPEUTAS + PEDG+LOGOPE	237.313,81 €	72.946,45 €	310.260,26 €
1	TITULADO/A NIVEL 3 - DIRECCIÓN	7.652,87 €	2.446,83 €	10.099,70 €
4	TÉCN. SUPERIOR NIVEL 1 - (TEC.GEST.ADMON)	18.461,95 €	5.899,62 €	24.361,57 €
1	TÉCNICO (SERVICIOS GENERALES)	4.737,99 €	1.509,95 €	6.247,94 €
1	TÉCNICO NIVEL 2 (COMUNICACIÓN)	2.515,65 €	804,13 €	3.319,78 €
1	TITULADO/A NIVEL 3 - RRHH	7.226,74 €	2.259,71 €	9.486,45 €
1	TITULADO/A NIVEL 2 - RRHH	4.323,98 €	1.382,41 €	5.706,39 €
1	TÉCN. SUPERIOR NIVEL 1 - (LIMPIEZA)	3.462,93 €	1.104,66 €	4.567,59 €
1	TÉCNICO AUXILIAR (RRHH)	1.899,52 €	608,79 €	2.508,31 €
1	TÉCNICO AUXILIAR	7.826,96 €	2.650,68 €	10.477,64 €
	Total	379810.81	118457.64	498268.4500000001

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
66.741,31 €	80.000,00 €	351.527,14 €	498.268,45 €

GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A49aCkS8U7D51Nxzhye1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
---	----------------------------

 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p		Página: 27/31
--	--	---------------

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
SUMINISTROS	3.118,30 €
MATERIAL OFICINA	1.289,43 €
SEGUROS	799,96 €
PRODUCTOS SANITARIOS, LIMPIEZA, ASEO....	1.676,75 €
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	3.445,66 €
ASESORAMIENTO	133,44 €
CALIDAD	337,63 €
ALQUILER	24.634,44 €
ALIMENTACIÓN	150,15 €
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	314,42 €
COMPRAS VARIAS	170,47 €
OTROS TRIBUTOS	630,00 €
GASTOS VARIOS	3.690,43 €
GASTOS SOCIALES	1.329,00 €
GASTOS MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	3.760,91 €
AUDITORIA	8.185,83 €
Total	53666.820000000001

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
22,50 €	0,00 €	53.644,32 €	53.666,82 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A49aCkS8U7D51NxzhYe1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 18/12/2024 14:01:22
---	----------------------------

 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p	Página: 28/31
--	---------------

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
66.741,31 €	80.000,00 €	351.527,14 €	498.268,45 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
22,50 €	0,00 €	53.644,32 €	53.666,82 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
66.763,81 €	80.000,00 €	405.171,46 €	551.935,27 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

80.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

551.935,27 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0A49aCkS8U7D51NxzhYe1ymL1GNS5ToRx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/12/2024 14:01:22



Página: 29/31

RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Las herramientas de evaluación utilizadas para la valoración de la organización y de la prestación del servicio son:

- Observación directa e indirecta.
- Reuniones y encuentros con las familias para la evaluación continua del desarrollo del PIAF y sobre el grado de cumplimiento de los objetivos funcionales propuestos.
- Cuestionarios de satisfacción y evaluación.
- Escalas de valoración.
- Checklist específicos establecidos en los diversos procedimientos y protocolos del servicio.

La evaluación de la calidad del servicio se determina a su vez a través de los seguimientos que se realizan desde la red de calidad que guía la Federación Plena Inclusión. Además el CDIAT de ADISLAN ha formado parte de un estudio a nivel internacional sobre la relación entre la Calidad de los Servicios de Atención Temprana y el Empoderamiento Familiar.

Las principales escalas de medición/evaluación aplicadas son:

- Desarrollo del menor: Cuestionario de Edades y Etapas, R.AT.17 ASQ 3 y R.AT. 18 ASQ SE2.
- Empoderamiento y Calidad de Vida Familiar.
- Family Outcomes Survey (FOS).
- Finesse Family.
- Escala de Calidad de Vida Familiar de 0 -18 años CdVF-E.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Atender al 100% de las solicitudes de acceso al servicio hasta un máxi	Nº de menores y familias atendidos.
Que el 100% de menores y familias beneficiarios cuenten con un PIAF.	Nº de PIAF iniciales realizados con participación activa de la familia
Que el 100% de los menores y familias que requieran/demanden una prest	Nº de entidades con las que se trabaja colaborativamente.
Que el 100% de los menores y familias que requieran/demanden una prest	Nº de familias que han recibido una prestación de apoyo coordinada ent
Que el 100% de los menores y familias atendidos reciban al menos 8 hor	Nº de familias que reciben al menos 8h/mes de prestación de apoyo indi
Que el índice medio de nivel de empoderamiento de las familias encuest	Índice medio de empoderamiento de las familias encuestadas a la finali
Que el índice medio de CVF de las familias encuestadas se sitúe por en	Índice medio de calidad de vida familiar (CVF), de las familias encues

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

TAHICHE

13/12/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Firmado digitalmente
por 45532046G LOYOLA
DEL MAR HERNANDEZ
(R: G35046200)
Fecha: 2024.12.13
15:11:00 Z



Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LOYOLA DEL MAR HERNANDEZ ALVAREZ en representación de ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE -	Fecha: 16/12/2024 - 14:01:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0A49aCkS8U7D51NxzhYe1yML1GNS5ToRx puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 14:17:56	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 18/12/2024 14:01:22

RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p

Página: 30/31

ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 18/12/2024 14:01:22
 RP012-+cFbN+PpQpYiYLM2b7bydSEsfoqK158p		Página: 31/31
ORDEN - Nº: 1296 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 18/12/2024 14:01:21		